



FECHA 4/9/2017 HORA 2:19 P.M

RECIBIDO POR Rolando Sánchez

Sil-00432

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA OBRA HISTORICA, LITERARIA Y POLITICA PRODUCIDA POR EL PROFESOR JUAN BOSCH COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que Juan Emilio Bosch Gaviño, conocido por todo el pueblo dominicano y en el ámbito internacional como el Profesor Juan Bosch, posee méritos más que suficientes para que sean puestos en valor sus aportes en los ámbitos literarios, históricos, periodísticos, sociológicos, humanísticos y políticos en los cuales descolló;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Profesor Juan Bosch jugó un papel trascendental en las polifacéticas actividades y áreas en las que sobresalió; apegado a un estilo pedagógico acucioso, analítico, sencillo y cercano a nuestro pueblo y avezados literatos e historiadores, lo cual le permitió ser reconocido en vida como uno de los dominicanos más ilustres por Estados amigos, así como por diversas instituciones académicas nacionales e internacionales, entidades públicas y privadas, por su labor como letrado y humanista;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la obra literaria, intelectual y práctica del Profesor Juan Bosch constituye un referente ético y cívico, que ha contribuido a la formación de la conciencia nacional, al amor patrio, al desarrollo del pensamiento social, histórico, estético, cultural, artístico, político y literario de la población dominicana; y es y seguirá siendo ejemplo para las presentes y futuras generaciones;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Profesor Juan Bosch alcanzó una dimensión que trascendió al ámbito mundial, llegando a ser honrado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), al instituir un premio a las ciencias sociales en su nombre y con las cátedras académicas creadas por varios universidades de todo el Continente Americano, las cuales han enaltecido su legado, y que hoy enorgullece la conciencia nacional;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la producción intelectual de sus textos han logrado traducirse a varios idiomas, entre otros el inglés, francés, portugués, alemán, italiano, holandés; lo cual constituye un hito de sumo alcance para un intelectual dominicano;

CONSIDERANDO SEXTO: Que es perentorio que toda la documentación de carácter histórico, intelectual y literario contenida en la obra del Profesor Juan Bosch, sea recopilada y preservada; atendiendo a criterios de puesta en valor y conservación adecuada, bajo la custodia de instituciones públicas y privadas, tales como los archivos personales que posee la Fundación Juan Bosch, Inc.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del 13 de junio año 2015, en su Sección III, Artículo 64 sobre Derecho a la Cultura.

VISTA: La Ley No. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea el Ministerio de Cultura de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 318 sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, del 14 de junio del año 1968.

VISTA: La Ley No. 65-00 sobre Derechos de Autor, del 21 de agosto de 2000.

VISTOS: Los articulados y contenidos de la Convención del 17 de octubre – 21 de noviembre de 1972, sobre Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la Humanidad, sancionado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto poner en valor, custodiar y difundir los archivos y la obra histórica, cultural y literaria producida en vida por el Profesor Juan Bosch, los cuales están bajo la custodia de la Fundación Juan Bosch, Inc.

Artículo 2. Custodia y resguardo. El Estado Dominicano proveerá apoyo técnico, logístico, sostenibilidad y resguardo a la obra contenida en los archivos personales del Profesor Juan Bosch, a través de sus instituciones especializadas en la conservación documental y legal, entre estas el Archivo General de la Nación y la Oficina Nacional de Derecho del Autor.

Artículo 3. Declaratoria y puesta en valor. Se declara la obra histórica, cultural, literaria y política producida por el Profesor Juan Bosch como Patrimonio Cultural de la República Dominicana, para lo cual el Estado contribuirá a la puesta en valor y a la difusión de la obra activa y pasiva contenida en la colección de los archivos personales del Profesor Juan Bosch, mediante la publicación de documentos a través de opúsculos, libros, enciclopedia o revistas, ya sean digitales o impresos; así como documentales, cortometrajes y largometrajes; a fin de posibilitar el acceso y disfrute del legado contenido en dicha obra, tanto por las presentes como las futuras generaciones, ya sean dominicanos o de otras nacionalidades.

Artículo 4. Aplicación y cumplimiento. A fin de garantizar la aplicación y cumplimiento de la presente Ley será creada una Comisión Especial compuesta por el Ministro de Cultura o un representante, el Ministro de Educación o un representante que este designe para tales fines, el Presidente de la Fundación Juan Bosch, Inc., el Director de la Biblioteca Nacional y el Director del Archivo General de la Nación.

Artículo 5. Conmemoración del Día del Prof. Juan Bosch. Se propondrá al Poder Ejecutivo declarar el 30 de junio de cada año, como el Día del Profesor Juan Bosch, para recordar su vida, sus aportes éticos y cívicos, como figura emblemática de la proceridad que simboliza y enarbola.

Artículo 6. Reglamentación. A partir de la promulgación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo dictará su Reglamento de Aplicación, en un plazo de noventa (90) días.

Artículo 7. Régimen de transición. Dentro del plazo previsto en el Artículo 7, se deberán disponer las medidas adecuadas, a fin de establecer las condiciones que permitan el funcionamiento y cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la presente Ley.

SENADOR PROPONENTE:


ING. EUCLIDES R. SANCHEZ TAVAREZ
Senador de la República,
Por la Provincia La Vega





Senado de la República Dominicana

Ing. Euclides Sánchez

Senador Provincia La Vega

"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

Santo Domingo, D. N.
04 de septiembre del 2017

Señor
Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente
Senado de la República
Su Despacho.-

Distinguido Señor Presidente:

Luego de un cordial saludo, solicitamos incluir en la agenda de la próxima sesión, **el PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA OBRA HISTORICA, LITERARIA Y POLITICA PRODUCIDA POR EL PROFESOR JUAN BOSCH COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.**

Hacemos provecho de la ocasión para saludarle con sentimientos de alta consideración y estima,

Atentamente,

Ing. Euclides Sánchez
Senador de la República
Por la Prov. La Vega.

ERST/yps

